



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	F- 052
Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.
Radicado	050313189001 2020 00072 00
Demandante	Oscar Fidel Gaviria Giraldo
Demandado	Adiela de Jesús Muñoz Montoya
Asunto	Se tiene por contestada la demanda y se admite demanda de reconvención

Teniendo en cuenta que el día 30 de noviembre de 2020 se allegó la contestación de la demanda dentro del término legal concedido, además habiéndose allegado con dicha contestación demanda de reconvención y encontrándose reunidos en la contrademanda los requisitos del artículo 82 y S.S., 368 y S.S., 371, y 388 del Código General del Proceso, así como lo estipulado en los artículos 6,8 y 9 del Decreto Legislativo 806 del 2020 se procede a admitir la demanda de Reconvención e incorporar la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda de Reconvención, promovida por la señora **Adiela de Jesús Muñoz Montoya** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.447.070 en contra del señor **Oscar Fidel Gaviria Giraldo** quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.371.064.

Segundo: Notificar personalmente al demandado y correr traslado por el término de 20 días, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes, de conformidad con el artículo ibídem, y los artículos 369 y 371 del Código General del Proceso.

Tercero: Tener como contestado el proceso verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, adelantado por el señor **Oscar Fidel Gaviria Giraldo** en contra de la señora **Adiela de Jesús Muñoz Montoya**.

Cuarto: Reconocer personería Jurídica al abogado **Marlon David Muñoz Giraldo** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.362.130 y la tarjeta

Profesional No. 234597 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en lo adelante represente los intereses de la señora Adiela de Jesús Montoya, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.G.M

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS N° 17

Fijado hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.
a través de Tyba.

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario